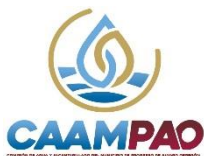




EJERCICIO 2025

PROYECTO DE
ACTUALIZACIÓN
DE CUOTAS Y
TARIFAS PARA LA
PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO
DEL ORGANISMO
OPERADOR

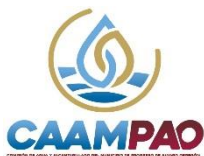
CAAMPAO



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN

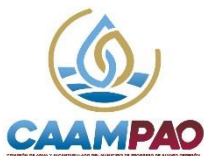
Contenido

1.- ANTECEDENTE.....	3
2.- DATOS ESTADÍSTICOS	3
COSTOS ASIGNADOS AL SERVICIO DEL AGUA:.....	3
INGRESO DE AÑOS ANTERIORES	4
COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS	4
3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SUSTENTADO LEGALMENTE.....	6
4.- OBJETIVO	14
5.- META.....	14
6.- JUSTIFICACIÓN	15
COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS PROGRESO	15
GASTOS OPERATIVOS PROGRESO	16
INGRESO VS EGRESO PROGRESO	17
COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS XOCHITLAN, MORENO Y COMUNIDADES	18
GASTOS OPERATIVOS XOCHITLAN, MORENO Y COMUNIDADES.....	19
INGRESO VS EGRESO XOCHITLAN, EL MORENO Y COMUNIDADES.	19
7.- PUNTO DE EQUILIBRIO	22
8.- PROYECCION DE RECAUDACION.....	23
9.- PROGRAMA DE INVERSIÓN Y/O ADQUISICIÓN	24
10.- ANÁLISIS Y PROPUESTA DE LA TARIFA PARA EL EJERCICIO 2025	24
11.- PROPUESTA DE TARIFAS	26
TARIFA DOMÉSTICA	26
TARIFA COMERCIAL.....	27
TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN	27
TARIFA INDUSTRIAL	28
TARIFA PÚBLICA	28
TARIFA ESPECIAL	29
CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE	30
CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO.....	30
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	31
CORTE Y RECONEXIÓN	32
REGISTRO DE DESCARGA	33
RESELLO ANUAL DE DESCARGA	33



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO	33
SERVICIOS TECNICOS.....	34
DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS.....	35
12.- NOTAS ACLARATORIAS A LAS CUOTAS Y TARIFAS	36
13.- APROBACIÓN DE LA TARIFA 2025.....	40



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN

1.- ANTECEDENTE

La prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento están a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso Álvaro Obregón, Hidalgo.(CAAMPAO), con decreto de creación como un organismo público descentralizado de naturaleza mixta, publicado en el periódico oficial del Gobierno Del Estado de Hidalgo, el día 21 de diciembre de 1998 y que; con fundamento en las disposiciones que emanan de la constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos de La Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos Federales y Estatales que rigen el actuar de este organismo.

2.- DATOS ESTADÍSTICOS

COSTOS ASIGNADOS AL SERVICIO DEL AGUA:

PERIODO	CONSUMO	DRENAJE	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL
2018	\$63.77	\$6.38	\$3.19		\$73.34
2019	\$66.96	\$6.70	\$3.35	\$1.61	\$78.62
2020	\$69.72	\$6.97	\$3.49	\$1.68	\$81.86
2021	\$71.88	\$7.19	\$3.59	\$1.72	\$84.38
2022	\$74.07	\$9.63	\$3.70	\$2.13	\$89.53
2023	\$77.40	\$15.48	\$3.87	\$3.10	\$99.85
2024	\$80.88	\$16.18	\$4.04	\$3.24	\$104.34

INGRESO RECAUDADOS DE AÑOS ANTERIORES

MES	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ENERO	\$1,460,197.64	\$1,726,850.40	\$1,726,607.77	\$1,765,338.70	\$1,685,913.84	\$2,170,641.29
FEBRERO	\$764,699.69	\$747,207.05	\$879,979.41	\$916,606.28	\$1,232,990.78	\$1,237,349.65
MARZO	\$695,169.08	\$771,311.67	\$718,790.37	\$872,356.47	\$1,212,203.87	\$1,276,131.90
ABRIL	\$655,611.65	\$721,854.17	\$717,980.86	\$843,281.00	\$946,642.07	\$886,293.41
MAYO	\$772,555.10	\$761,956.79	\$807,748.89	\$821,021.32	\$954,601.46	\$1,146,649.91
JUNIO	\$686,721.64	\$692,539.24	\$790,440.87	\$869,777.84	\$951,839.28	\$1,043,658.00
JULIO	\$772,014.75	\$805,350.08	\$922,022.08	\$862,699.20	\$1,210,435.01	\$1,231,159.60
AGOSTO	\$790,635.03	\$843,909.32	\$894,956.90	\$1,042,202.14	\$956,108.71	\$992,920.10
SEPTIEMBRE	\$772,929.52	\$828,855.24	\$658,335.63	\$776,546.72	\$698,842.97	\$774,579.58
OCTUBRE	\$943,438.66	\$849,605.00	\$804,378.77	\$937,815.99	\$888,094.92	\$912,955.46
NOVIEMBRE	\$867,897.50	\$963,182.29	\$850,109.77	\$1,218,574.59	\$946,886.46	\$898,498.12
DICIEMBRE	\$999,472.52	\$1,102,463.28	\$1,015,688.33	\$885,053.54	\$1,025,871.42	\$884,646.39
TOTAL	\$10,181,342.78	\$10,815,084.53	\$10,787,039.65	\$11,811,273.79	\$12,710,430.79	\$13,455,483.41

COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS

TOTAL DE USUARIOS A LA FECHA 31/12/2018	7686
POR TARIFA	
COMERCIAL MEDIDO	377
DOMESTICO FICJO COMUNIDADES (XOCHITLAN)	1420
DOMESTICO MEDIDO	3968
DOMESTICO FIJO	863
INDUSTRIAL MEDIDO	13
PUBLICA MEDIDA	94
TOMA MUERTA DOMESTICA FIJA	951

TOTAL DE USUARIOS A LA FECHA 31/12/2019	7870
POR TARIFA	
COMERCIAL MEDIDO	392
DOMESTICO FICJO COMUNIDADES (XOCHITLAN)	1464
DOMESTICO MEDIDO	4040
DOMESTICO FIJO	866
INDUSTRIAL MEDIDO	14
PUBLICA MEDIDA	97
TOMA MUERTA DOMESTICA FIJA	997

TOTAL DE USUARIOS A LA FECHA 31/12/2020	8037
POR TARIFA	
COMERCIAL MEDIDO	399
DOMESTICO FICJO COMUNIDADES (XOCHITLAN)	1516
DOMESTICO MEDIDO	4123
DOMESTICO FIJO	867
INDUSTRIAL MEDIDO	14
PUBLICA MEDIDA	97
TOMA MUERTA DOMESTICA FIJA	1021

TOTAL DE USUARIOS A LA FECHA 31/12/2021	8183
POR TARIFA	
COMERCIAL MEDIDO	405
DOMESTICO FICJO COMUNIDADES (XOCHITLAN)	1529
DOMESTICO MEDIDO	4216
DOMESTICO FIJO	868
INDUSTRIAL MEDIDO	14
PUBLICA MEDIDA	97
TOMA MUERTA DOMESTICA FIJA	1054

TOTAL DE USUARIOS A LA FECHA 31/12/2022	8275
POR TARIFA	
COMERCIAL MEDIDO	412
DOMESTICO FICJO COMUNIDADES (XOCHITLAN)	1536
DOMESTICO MEDIDO	4284
DOMESTICO FIJO	869
INDUSTRIAL MEDIDO	14
PUBLICA MEDIDA	99
TOMA MUERTA DOMESTICA FIJA	1061

TOTAL DE USUARIOS A LA FECHA 31/12/2023	8437
POR TARIFA	
COMERCIAL MEDIDO	417
DOMESTICO FICJO COMUNIDADES (XOCHITLAN)	1544
DOMESTICO MEDIDO	4430
DOMESTICO FIJO	866
INDUSTRIAL MEDIDO	14
PUBLICA MEDIDA	100
TOMA MUERTA DOMESTICA FIJA	1066

TOTAL DE USUARIOS A LA FECHA 31/08/2024	8518
POR TARIFA	
COMERCIAL MEDIDO	428
DOMESTICO FICJO COMUNIDADES (XOCHITLAN)	1553
DOMESTICO MEDIDO	4504
DOMESTICO FIJO	856
INDUSTRIAL MEDIDO	13
PUBLICA MEDIDA	100
TOMA MUERTA DOMESTICA FIJA	1064

3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SUSTENTADO LEGALMENTE

La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón (CAAMPAO) es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad y patrimonio propio, que tiene como objetivo principal la distribución de los servicios de agua, limpieza y mantenimiento de alcantarillado de manera eficaz y eficiente.

El agua es un recurso vital y debemos tener claro que los costos por llevarla a las viviendas representan cada vez mayor demanda, debido al desarrollo urbano del Municipio, que implica que el vital líquido sea utilizado para actividades económicas, primarias, secundarias y terciarias, lo cual requiere disponer de este servicio de manera suficiente y oportuna con la finalidad de solventar las diversas necesidades en dichos sectores.

Así lo establece el Artículo 4º de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; donde puntualiza que el ser humano tiene derecho al acceso del agua de manera suficiente y aceptable, por lo cual resulta una obligación para la (CAAMPAO), garantizar este derecho dentro de los alcances que se tienen.

Por lo anterior expuesto es necesario contar con un sistema eficaz que ayude a lograr los objetivos adecuados de cobertura del servicio de agua potable, limpieza y mantenimiento de alcantarillado, incorporando infraestructura y mecanismos que reflejen la eficiencia en la prestación de dichos servicios, y ello es importante que el organismo cuente con finanzas sanas.

Por ello, se requiere la actualización de cuotas y tarifas para que este organismo propicie una mejora en su servicio, donde la base de la propuesta se lleve conforme al marco de la ley, teniendo como principio un costo realista, justo y equitativo.

En razón a lo anterior, el actuar del organismo se apegará al marco legal de la Ley estatal De Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, donde; Art. 33.- El Organismo Operador Municipal tendrá a su cargo: II.- Elaborar el anteproyecto de las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, debiéndolas enviar para su revisión, análisis y opinión a su Junta de Gobierno y posteriormente al Congreso del Estado para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; Art. 37.- Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones: III.- Elaborar el anteproyecto de cuotas y tarifas que se deban aplicar por la prestación de los servicios de agua, observando las fórmulas correspondientes;

“Artículo 133.- Las tarifas deberán proporcionar:

I.- La autosuficiencia financiera de los prestadores de los servicios públicos;

II.- La racionalización del consumo;

III.- El acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios;

IV.- Una menor dependencia de los prestadores del servicio hacia el Estado y la Federación, para el otorgamiento de los servicios públicos y

V.- La orientación del desarrollo urbano e industrial.

“Artículo 134. Las cuotas y tarifas las someterá el prestador de los servicios aplicando las fórmulas que previamente se determinen, tomando en cuenta lo dispuesto para tal efecto en esta Ley, a la Junta de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo y serán aprobadas por el Congreso del Estado.

“Artículo 135.- El anteproyecto de las cuotas y tarifas se elaborará y actualizará por el prestador de los servicios con base en la aplicación de las fórmulas. Estas establecerán los parámetros y su interrelación para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio.

Las tarifas medias de equilibrio deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y administración de los sistemas; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura. Las fórmulas deberán reflejar el efecto, que en su caso, tengan en las tarifas medias de equilibrio las aportaciones que hagan los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, o cualquier otra instancia pública, privada o social. Las fórmulas también deberán tomar en cuenta explícitamente el efecto de la eficiencia física, comercial, operativa y financiera de los prestadores de los servicios.

“Artículo 136.- Las fórmulas para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio, deberán diferenciar las correspondientes a la prestación de los diferentes servicios. En ese sentido, las fórmulas que se establezcan determinarán:

I.- La tarifa media de equilibrio de los servicios de abastecimiento de agua potable;

II.- La tarifa media de equilibrio de los servicios de colección y tratamiento de aguas residuales;

III.- La cuota por conexión a la red de agua potable;

IV.- La cuota por conexión a la red de drenaje y

V.- Las demás que se requieran conforme a los servicios que brinde el prestador del servicio.

“Artículo 137. Las revisiones a las fórmulas, en lo que se refiere a los componentes del costo y la relación entre ellos, se harán por la Junta de Gobierno y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo anualmente o cuando lo considere necesario. Dichas revisiones podrán hacerlas a petición de uno o varios prestadores de servicios, quienes deberán anexar una propuesta y un estudio técnico que la justifique.

“Artículo 139. Las tarifas a que se refiere esta Sección se actualizarán mensualmente considerando las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el

Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo emitido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y en la tarifa por Consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios.

Para ello, se utilizará el factor de actualización que se obtenga conforme a la siguiente fórmula:

$$F = 0.54 \left(\frac{INPCr}{INPCa} \right) + 0.26 \left(\frac{SMGAGHr}{SMGAGHa} \right) + 0.20 \left(\frac{CFEr}{CFEa} \right)$$

En donde:

F es el factor de actualización.

INPCr es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes en que se realiza la actualización.

INPCa es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

SMGAGHr es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes en que se realiza la actualización.

SMGAGHa es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes inmediato anterior al que se realiza la actualización.

CFE_r es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes en que se realiza la actualización.

CFE_a es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

En ningún caso el factor de actualización será menor a la unidad y tampoco será menor al que hubiese resultado de haber considerado exclusivamente la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Las tarifas actualizadas a que se refiere el presente artículo serán utilizadas para calcular los derechos por suministro de agua que correspondan al mes siguiente en que estas hubieran sido actualizadas.

Los cálculos relativos a la actualización a que se refiere el presente artículo serán elaborados por el prestador de los servicios, a más tardar el día 15 del mes de que se trate, y serán validados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, previo a su entrada en vigor.

Las cuotas y tarifas actualizadas y validadas serán publicadas en el portal de Internet del prestador de servicios y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, debiendo mantener en dichos portales, cuando menos, las correspondientes a todos los meses de calendario de los últimos cinco ejercicios fiscales.

“Artículo 140.- Los derechos que deben cubrir los usuarios por la prestación de los servicios públicos se clasifican en:

I.- Cuotas:

- a). - Por cooperación;
- b). - Por instalación de tomas domiciliarias;
- c). - Por conexión de servicio de agua;
- d). - Por conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico; Comercial, Industrial, Público y para la conservación.
- e). - Por conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por abajo de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;
- f). - Por conexión al drenaje o alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por arriba de las concentraciones permisible, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descargas vigentes, en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;
- g). - Por instalación de medidores y
- h). - Por otros servicios.

II.- Cuotas o tarifas por los servicios públicos:

- a). - Por uso mínimo;
- b). - Por uso doméstico;
- c). - Por uso comercial;
- d). - Por uso industrial;
- e). - Por uso en servicios a los bienes del Estado y Municipio, excepto cuando estén en posesión de particulares por cualquier título;
- f). - Por otros usos;
- g). - Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico;
- h). - Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por abajo de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia Ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;
- i). - Por servicios de drenaje o alcantarillado, y tratamiento de agua residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se efectúe por arriba de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado y

j). - Por otros servicios.

Además de las clasificaciones anteriores, las tarifas serán aplicables por rango de consumo.

No podrán existir excepciones respecto de las cuotas y tarifas a que se refiere el presente artículo.

4.- OBJETIVO

Incrementar la recaudación por consumo de agua potable y servicio de alcantarillado mediante la aplicación de tarifas justas y dentro del marco de la Ley Estatal del Agua del Estado de Hidalgo, con el fin de obtener recursos económicos necesarios para atender y garantizar la distribución del agua a los hogares y comercios e industrial en su caso, inculcando el cuidado y la abstención del desperdicio de este líquido vital.

5.- META

Alcanzar la recaudación propuesta en la ley de ingresos del organismo y tener una mejor solvencia que permita al organismo continuar mejorando el servicio mediante inversión y equipamiento en el sistema del agua

6.- JUSTIFICACIÓN

En México y el mundo se aproxima un problema mayor; que es la falta de agua; el vital líquido se vuelve cada vez más escaso y cada día es más demandado ante una creciente en la población. Es por ello que nuestro Municipio y en particular el organismo operador del agua “CAAMPAO”, buscan nuevas fuentes de abastecimiento, mejorar en la distribución del agua de forma equitativa, Para lo cual la infraestructura, extracción, cloración, distribución y mantenimiento deben ser atendidos constantemente lo cual requiere de inversión.

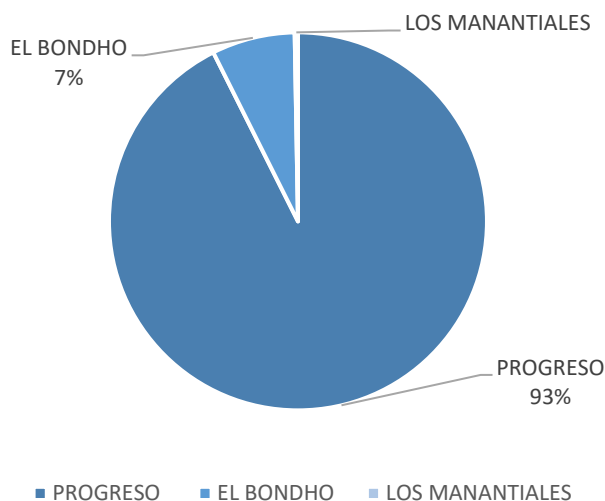
En ejercicios anteriores, se realizaron diversos estudios tarifarios que llevaron a conocer de manera más clara las cuotas y tarifas por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que deberían de cobrarse, a fin de determinar un punto de equilibrio con el objetivo de lograr autonomía financiera.

COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS PROGRESO

Actualmente el organismo de Agua y Alcantarillado “CAAMPAO” cuenta con un padrón de usuarios de **8,518** contratos, de los cuales 65% tienen servicio medido y el 35% restante, cuenta con tarifa no medida, por ello se presenta la clasificación de Progreso y posteriormente de Xochitlán, El moreno y sus comunidades.

NÚMERO DE TOMAS HASTA AGOSTO 2024			
PROGRESO	EL BONDHO	MANANTIALES	TOTAL
6108	462	18	6588

CLASIFICACIÓN



GASTOS OPERATIVOS PROGRESO

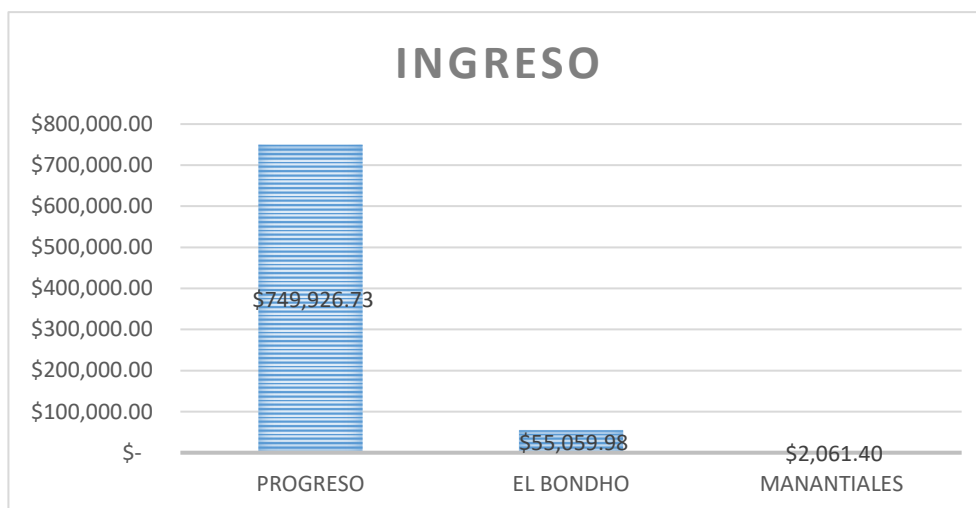
Para que este organismo pueda operar y distribuir el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento a todo el padrón que integra Progreso, se requiere un gasto fijo, como a continuación se muestra:

GASTOS DE OPERACIÓN "POZO PROGRESO"			
GASTO	MENSUAL	NÚMERO	TOTAL
ENERGÍA ELÉCTRICA	\$189,243.00		\$189,243.00
INSUMOS PARA CLORACIÓN	\$5,600.00		\$5,600.00
BRIGADA TÉCNICA/COMERCIAL	\$8,121.30	6	\$48,727.80
ATENCIÓN A USUARIO	\$7,015.90	2	\$14,031.80
OPERADOR DE POZO	\$7,537.54	2	\$15,075.08
MANTENIMIENTO Y EQUIPO	\$14,070.00		\$14,070.00
OTROS GASTOS	\$12,545.40		\$12,545.40
			\$299,293.08

INGRESO VS EGRESO PROGRESO

En la siguiente tabla se muestra el ingreso que tiene este organismo, registro de enero - agosto 2024.

INGRESO			
PROGRESO	EL BONDHO	MANANTIALES	TOTAL
\$ 749,926.73	\$ 55,059.98	\$ 2,061.40	\$ 807,048.10



Como se observa en la tabla, la variación es positiva, gracias a que el 65% del servicio es medido en todas sus tarifas.

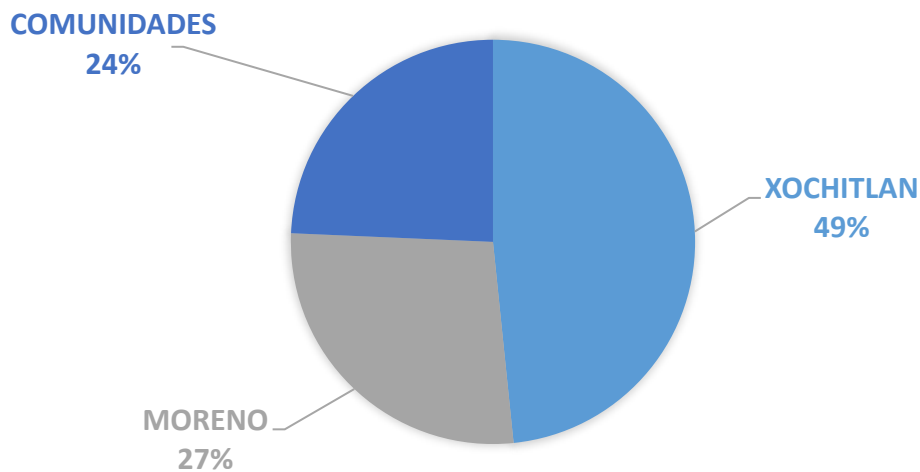
DIFERENCIA		
INGRESO	EGRESO	VARIACION
\$807,048.10	\$299,293.08	\$507,755.02

COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS XOCHITLAN, MORENO Y COMUNIDADES

En la siguiente tabla se describe el número de tomas de las colonias de Xochitlán, El Moreno y sus comunidades clasificadas por El Dho, Donijha, El Garambullo, El Jardín, Potreros, Los Manantiales La Ranchería, Los Olivos, Piletas, Los Pinos.

NÚMERO DE TOMAS			
XOCHITLAN	MORENO	COMUNIDADES	TOTAL
935	527	468	1930

CLASIFICACIÓN



GASTOS OPERATIVOS XOCHITLAN, MORENO Y COMUNIDADES

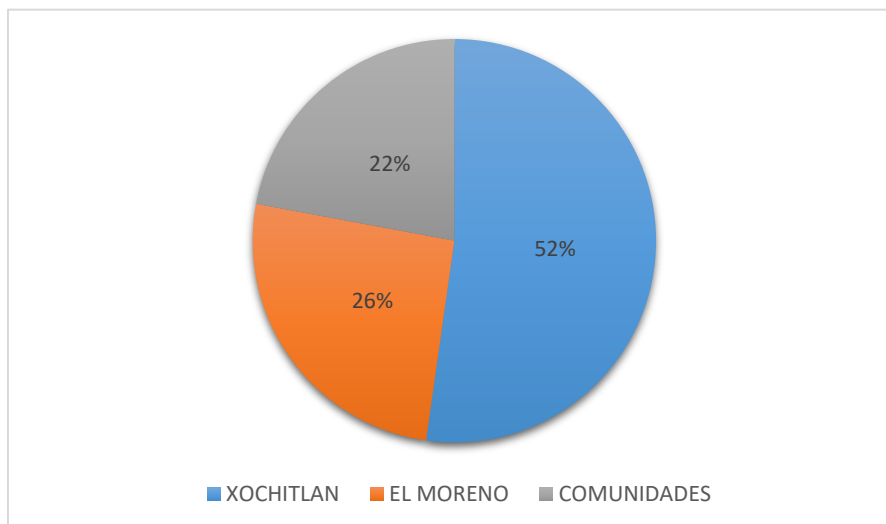
Para poder cumplir con el objetivo de abastecimiento y distribución de forma equitativa se requiere mensualmente los siguientes gastos:

GASTOS DE OPERACIÓN "POZO XOCHITLAN, EL MORENO Y COMUNIDADES"			
GASTO	MENSUAL	NÚMERO	TOTAL
ENERGÍA ELÉCTRICA	\$159,000.00		\$159,000.00
INSUMOS PARA CLORACIÓN	\$6,380.00		\$6,380.00
BRIGADA TÉCNICA/COMERCIAL	\$8,121.30	3	\$24,363.90
ATENCIÓN A USUARIO	\$7,015.90	2	\$14,031.80
OPERADOR DE POZO	\$7,537.54	4	\$30,150.16
MANTENIMIENTO Y EQUIPO	\$7,035.00		\$7,035.00
OTROS GASTOS	\$6,772.70		\$6,772.70
			\$247,733.56

INGRESO VS EGRESO XOCHITLAN, EL MORENO Y COMUNIDADES.

Así mismo se presenta la recaudación obtenida durante el periodo enero-agosto 2024

INGRESO			
XOCHITLAN	EL MORENO	COMUNIDADES	TOTAL
\$ 84,440.40	\$ 41,513.52	\$ 35,667.05	\$161,620.97



VARIACIÓN		
INGRESO	EGRESO	VARIACION
\$161,620.97	\$247,733.56	-\$ 86,112.59

De esto se puede corroborar que los pozos de el moreno y de Xochitlán, están siendo subsidiados por la recaudación de la cabecera municipal por lo que resulta ser contradictorio que, teniendo mejor servicio a comparación de años pasados, se siga con tarifa privilegiada y peor aún sin medición, lo que ocasiona que no se puedan cubrir los gastos que se general para la extracción, cloración y distribución de este líquido vital.

Es de suma importancia resaltar que al no contar con un sistema de medición ocasiona problemáticas como el desconocimiento del consumo tanto del usuario como el del organismo, en donde en muchas ocasiones al no tener este indicador no hay tampoco cultura del agua, ni un cobro justo.

Cabe mencionar que la propuesta de instalación de medidor se encuentra fundamentada legalmente dentro de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado capítulo VII titulado reglas para la prestación del servicio, sección primera denominada contratación de los servicios públicos dentro de su artículo número 115 que a la letra dice:

Artículo 115.- Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua estos deben instalarse en lugares donde el personal del prestador del servicio pueda efectuar las lecturas sin necesidad de introducirse al predio...

Así mismo de la sección segunda titulada “De los derechos y obligaciones de los usuarios” dentro del artículo 127 que a la letra dice: “El servicio de agua potable que disfruten los usuarios será medido y su costo se determinará de acuerdo con las cuotas y tarifas vigentes al momento de la prestación del servicio.”

Por ello Contar con medidores de agua se hace necesario e indispensable, debido a que este artefacto es el que permite monitorear detalladamente los niveles de agua y controlar la cantidad de líquido que se está utilizando en cualquier momento o período de tiempo determinado.

Por lo que la CAAMPAO con estas acciones pretende que más usuarios de estas zonas cuenten con el servicio medido ya que esto convierte a quienes cuentan con este instrumento en ciudadanos responsables en cuando al ahorro y consumo responsable del agua, además esta implementación ayudaría a tener recaudación y finanzas sanas para solventar los gastos que genera el brindar un servicio estable y equitativo.

Por este motivo en el proyecto de cuotas y tarifas se propone el incremento de un **5.3%** al consumo del agua para progreso, un **7.8%** para Xochitlan, El moreno y sus comunidades, un **25%** al servicio de alcantarillado, es importante mencionar que debido a la antigüedad de las líneas de descarga y pozos de visita en el municipio (más de 40 años) se requiere el aumento para cubrir los costos de brigadas, infraestructuras, etc. además del **5%** al saneamiento, aplicando el pago de tarifa fija a todos los usuarios que no cuenten con el medidor.

7.- PUNTO DE EQUILIBRIO

Dado el plan de desarrollo habitacional en el Municipio, se ha proyectado un crecimiento de contratación que nos permite hacer estimaciones de un padrón de **8618** usuarios al término del ejercicio 2025.

Por lo que diseñando y aplicando los planes de acción y desarrollo que permitan una operación eficaz y eficiente de la CAAMPAO, se obtiene una proyección de ingresos al cierre del ejercicio 2025 por la cantidad de **\$ 13, 585,066.80 (Trece millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Seis Pesos 80/100 M.N.)**

Por lo que dividiendo los ingresos proyectados para el ejercicio 2025 entre el número de tomas domiciliarias proyectadas para el mismo ejercicio, obtenemos un pago anual por toma domiciliaria de \$1,576.35 (**mil quinientos setenta y seis pesos 35/100 M.N.**) y un pago mensual de **\$131.37 (ciento treinta y un pesos 37/100 M.N.)**, siendo este, La tarifa media de equilibrio mensual para el año 2025.

Tomando en cuenta esta tarifa media de equilibrio y la comparamos con el pago mensual promedio por usuario del ejercicio 2024, el cual es de **\$ 101.10 (ciento un pesos 10/100 M.N.)**; y que se pretende cobrar durante el ejercicio 2025, resultaría que tenemos una diferencia de **\$ 30.27 (treinta pesos 27/100 M.N.)**.

8.- PROYECCION DE RECAUDACION

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE PRESUPUESTO
73-02	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
73-02-01	CONSUMO	\$7,884,989.12
73-02-02	REZAGOS	\$3,184,840.10
73-02-03	ALCANTARILLADO	\$947,852.38
73-02-04	CONTRATOS	\$299,986.07
73-02-05	CONTRATO ALCANTARILLADO	\$183,785.62
73-02-07	DESAZOLVE	\$6,313.70
73-02-08	FACTIBILIDADES	\$153,365.53
73-02-09	VIAJE DE AGUA EN PIPAS	\$7,920.05
73-02-10	CONVENIOS, CAMBIO DE NOMBRE Y CONSTANCIAS	\$45,092.76
73-02-12	REUBICACIONES	\$42,783.90
4143-12	RECONEXIONES	\$50,426.51
61-09	OTROS APROVECHAMIENTOS	0
61-09-01	RECARGOS	\$316,376.58
73-02	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
73-02-14	SANEAMIENTO	\$322,776.98
73-02-13	MEDIDORES	\$138,557.47
TOTAL		\$13,585,066.80

9.- PROGRAMA DE INVERSIÓN Y/O ADQUISICIÓN

La mejora de la prestación del producto (Agua), se hace necesaria, sabiendo que los medios de extracción, así como los de distribución tienen una antigüedad considerable, estos generan un importante gasto operativo y de inversión para garantizar su continuidad operativa, y dado que el **5.3%** de actualización, es para obtener parte del recurso económico necesario para seguir invirtiendo en el mejoramiento, ampliación y equipamiento del sistema hidráulico.

10.- ANÁLISIS Y PROPUESTA DE LA TARIFA PARA EL EJERCICIO 2025

Las tarifas a que se refiere esta Sección se actualizarán mensualmente considerando las variaciones:

- Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo emitido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- Tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios.

En observancia de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, en su Sección Tercera y sus artículos del 133 al 140 y en aplicación del Artículo 139.

En ningún caso el factor de actualización será menor a la unidad y tampoco será menor al que hubiese resultado de haber considerado exclusivamente la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

INPCr	136.013	SMGAGHr	248.93	CFEr	1.621
INPCa	136.003	SMGAGHa	207.44	CFEa	1.608

$$F = 0.54 \left(\frac{136.013}{136.003} \right) + 0.26 \left(\frac{248.93}{207.44} \right) + 0.20 \left(\frac{1.621}{1.608} \right)$$

$$F = 0.54 (1.0000735278) + 0.26 (1.2000096413) + 0.20 (1.0080845771)$$

$$F = 0.540039705 + 0.3120025067 + 0.2016169154$$

$$F = 1.0536591271 - 1$$

$$F = 0.0536591271 * 100$$

$$F = \mathbf{5.36 \% \text{ anual}}$$

Se debería tomar como base de incremento de las cuotas y tarifas, el **5.3%** anual para el ejercicio 2025 para cubrir los costos básicos para la operación y administración del servicio para la Cabecera Municipal, Col. El Bondho, Col. Cerrito Colorado y Fraccionamiento Progreso, localidad de Los Olivos y la Cruz, ya que es muy necesario que para que este organismo pueda invertir en infraestructura.

Se propone un incremento del **7.8%** para las colonias y localidades que presentan déficit con respecto a los costos de operación y mantenimiento y que por muchos años han tenido una tarifa especial como lo son: Col. Xochitlán, Col. El Moreno, Col. El Jardín, así como sus localidades: El Dho, Donijha, Garambullo 1 y 2, La Mora y Piletas. Siendo a la fecha subsidiados con la recaudación de la Cabecera Municipal.

11.- PROPUESTA DE TARIFAS

TARIFA DOMÉSTICA

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima (5.3%)	Agua Potable (5.3%)	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 %)	Total
0-12	85.17		21.29	4.26	110.72
13-20		9.46	2.36	0.47	12.29
21-30		10.41	2.60	0.52	13.54
31-40		11.47	2.87	0.57	14.91
41-50		12.60	3.15	0.63	16.39
51-75		13.87	3.47	0.69	18.03
76-100		15.25	3.81	0.76	19.82
101 en adelante		16.81	4.20	0.84	21.85
Cuota Fija		180.08			180.08

TARIFA COMERCIAL

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima (5.3%)	Agua Potable (5.3%)	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 %)	Total
0-15	206.20		51.55	10.31	268.06
16-25		15.80	3.95	0.79	20.53
26-50		18.17	4.54	0.91	23.63
51-70		20.89	5.22	1.04	27.16
71-100		24.04	6.01	1.20	31.25
101-150		27.63	6.91	1.38	35.92
151- en adelante		31.79	7.95	1.59	41.33

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima (5.3%)	Agua Potable (5.3%)	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 %)	Total
0-15	163.34		40.84	8.17	212.34
16-25		12.94	3.24	0.65	16.82
26-50		14.29	3.57	0.71	18.58
51-70		17.03	4.26	0.85	22.14
71-100		19.74	4.94	0.99	25.67
101-150		22.47	5.62	1.12	29.21
151- en adelante		25.86	6.47	1.29	33.62

TARIFA INDUSTRIAL

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima (5.3%)	Agua Potable (5.3%)	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 %)	Total
0-25	497.94		124.49	24.90	647.33
26-50		22.89	5.72	1.14	29.76
51-75		26.33	6.58	1.32	34.22
76-100		30.29	7.57	1.51	39.38
101-150		34.81	8.70	1.74	45.26
151-250		40.05	10.01	2.00	52.06
251-350		46.05	11.51	2.30	59.86
351 en adelante		53.04	13.26	2.65	68.95

TARIFA PÚBLICA

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima (5.3%)	Agua Potable (5.3%)	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 %)	Total
0-15	140.25		35.06	7.01	182.32
16-25		10.75	2.69	0.54	13.98
26-50		12.33	3.08	0.62	16.03
51-70		14.20	3.55	0.71	18.47
71-100		16.32	4.08	0.82	21.22
101-150		18.81	4.70	0.94	24.45
151- en adelante		21.61	5.40	1.08	28.09

TARIFA ESPECIAL

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SERVICIO ASIGNADO.
Toma en predio baldío	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SERVICIO ASIGNADO.
Toma en construcción	Toma	142.93
Cuota mínima en Xochitlan y sus comunidades	Toma	97.95

NOTA: la propuesta para la Col. Xochitlán, Col. El Moreno, Col. El Jardín, así como sus localidades como lo son: El Dho, Donijha, Garambullo 1 y 2, La Mora y Piletas, será del 7.8%

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	945.46
Comercial	Toma	1,890.90
Público	Toma	1,293.14
Industrial	Toma	3,939.38
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,633.43

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	787.88
Comercial	Toma	1,103.03
Público	Toma	1,034.51
Industrial	Toma	1,102.31
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,306.75

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	236.38
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	81.47
Reposición de contrato	Trámite	198.46
Baja del padrón de usuarios	Trámite	200.09
Constancias de no adeudo	Trámite	157.56
Constancias de no servicio	Trámite	157.56
Copia de recibo de pago	Trámite	71.47
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	74.87
Notificaciones en general	Documento	74.87
Impresión de estado de cuenta	Documento	74.87
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	787.88
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	612.54
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	64.04

CORTE Y RECONEXIÓN

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	274.11
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	313.34
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	857.55
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	274.11
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	313.34
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	857.55

REGISTRO DE DESCARGA

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,109.53
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,762.18
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,610.65
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	7,048.76
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	10,116.28

RESELLO ANUAL DE DESCARGA

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	1,236.14
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,963.28
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	2,908.53
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	7,853.06
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	11,270.58

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	323.30
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	646.59

SERVICIOS TECNICOS

SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	140.53
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	140.53
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	391.62
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	391.62
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	283.64
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	283.64
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	391.62
Reposición de pavimento asfáltico	M3	737.50
Reposición de pavimento hidráulico	M3	611.73
Corte de pavimento con cortadora	ML	81.26
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	236.21
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	357.31
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m ³	Viaje	533.46
Venta de agua potable en pipa (CAAMPAO) 10 m ³	Viaje	616.01

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y
DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	272,238.91
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	217,791.13
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m ²	Estudio	10,889.56
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	16,334.34
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	19,056.72
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	24,501.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m ²	Estudio	10,889.56
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	16,334.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	19,056.72
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	24,501.50
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	10,889.56
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,717.02
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	10,889.56
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,717.02

12.- NOTAS ACLARATORIAS A LAS CUOTAS Y TARIFAS

1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será, para servicio Doméstico el **25%** y para los demás servicios (Comercial, Conservación, Industrial y Publica) el **25 %** del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.- Se propone un incremento del **7.8%** para las colonias y localidades de la Xochitlán, El Moreno, El Jardín, así como sus localidades: El Dho, Donijha, Garambullo 1 y 2, La Mora y Piletas.

3.- La tasa por derecho de Saneamiento será de **5 %** del total facturado por consumo de agua potable.

4.- Se aplicará el **3%** mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.

5.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

6.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de $\frac{1}{2}$ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.

7.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos,

El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

8.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes, reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.

9.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada de diámetro o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

10.- Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.

11.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

12.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se cobrará la tarifa de cuota fija, bajo inspección en el predio y se colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario.

13.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

14.- Se aplicará en forma directa la tarifa según el rango de consumo que corresponda.

15.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

16.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regularice.

17.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo con el promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.

18.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

19.- El proceso de facturación será de forma mensual.

20.- Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio del agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.

21.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el

total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

22.- Para las comunidades de la Ranchería, las calvas, fraccionamiento Progreso y el Cerrito Colorado en sus dos secciones, el servicio de agua potable será de manera tandeada y en la Cabecera Municipal y colonias podrá ser tandeada.

23.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

24.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo (1 l. p. s), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

25.- Se les otorgara un subsidio del 50% del consumo mínimo en tarifa doméstica, a los adultos mayores Pensionados y/o Jubilados del INAPAM, siempre y cuando tengan un servicio medido y cubra los requisitos y condiciones señaladas en el artículo 124 de la ley Estatal del agua y su reglamento.

El cual se aplicará en el mes enero y febrero del 2025, En caso de que el adulto mayor jubilado y/o pensionado que por alguna causa justificada no haya podido acudir en dichos meses se le podrá aplicar siempre y cuando cumpla con los requisitos.

13.- APROBACIÓN DE LA TARIFA 2025.

Tercera sesión extraordinaria de fecha 20 de septiembre del 2024, por unanimidad de los integrantes de la junta de gobierno se aprueba y autorizan las cuotas y tarifas para el ejercicio 2025.

NOMBRE	FIRMA	ANTEFIRMA
ING. LORENA ESTRADA FLORES PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO		
TEC. HONORINA HERNÁNDEZ JUÁREZ SÍNDICO PROCURADOR		
PENDIENTE REGIDOR MUNICIPAL		
MTRO. JOSÉ EMMANUEL MEJIA HERNÁNDEZ TESORERO MUNICIPAL		
ARQ. CHRISTIAN JESÚS RUIZ ARTEAGA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A.		
REPRESENTANTE DE LA CONAGUA.		